

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0632-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por María Fernanda Acosta Delgado, en contra del auto de 15 de septiembre del 2010, dictado por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, dentro del juicio penal por perjurio N°. 0477-2010, 46-2010, 433-2010, mediante el cual se resolvió declarar abandonado el recurso de apelación presentado por la señora Acosta, de conformidad al primer artículo innumerado del artículo 326 del Código de Procedimiento Penal y de conformidad con lo establecido en el artículo 242 ibídem, se acepta el recurso planteado por el procesado y dicta auto de sobreseimiento definitivo del proceso y de Luis Eduardo Carrión Erazo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 15 del 2.011



Dra. María Augusta Durán Mera  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

MADM/LFJ

